NL SEGURIDAD
GABINETE DE BUEN GOBIERNO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. GERARDO SAÚL PALACIOS PÁMANES, SECRETARIO DE SEGURIDAD, ASISTIDO POR EL C. PEDRO VALLARTA COBO, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE COORDINACIÓN INTEGRAL, CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO (C-5), A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD"; Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PRENDARIOS AMESPRE, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. JOEL RODRÍGUEZ NAVARRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ASOCIACIÓN", Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

2. Que la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias. Además, la actuación de las instituciones de seguridad pública se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

3. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece en el artículo 22, que todas las personas tienen derecho a la paz, a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de cualquier tipo de violencia y la comisión de delitos.

4. Que el referido artículo establece el deber del Estado y los Municipios de garantizar y proteger la vida; la integridad personal, física y mental; la libertad; el patrimonio; y todos los derechos de las personas en contra de actos de violencia que dañen o pongan en riesgo sus derechos.

5. Que la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, en su artículo 84, establece que la Secretaría de Seguridad adoptará las medidas pertinentes para el efecto de instalar, actualizar y mantener una infraestructura tecnológica moderna y sofisticada que permita el procesamiento útil y ágil del suministro, intercambio y sistematización de la información.

DECLARACIONES

I. Declara **"LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD"**:

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Central, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 18 apartado A, fracción VI y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, encargada de planear, organizar, ejecutar y controlar los programas, proyectos y acciones tendientes a garantizar la seguridad, la protección ciudadana, la prevención y reinserción social en el Estado, salvaguardando la integridad y los derechos de los ciudadanos.

I.2. Que su Titular, el **C. GERARDO SAÚL PALACIOS PÁMANES**, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en su carácter de Secretario de Seguridad, según el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, el **DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, mediante **Oficio Núm. 337-A/2022 de fecha 16 de julio de 2022**, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 18 apartado A, fracción VI y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; así como los diversos 1, 2, 14 y 16 fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

I.3. Que dentro de su estructura orgánica cuenta con el Órgano Desconcentrado denominado Centro de Coordinación Integral, Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo del Estado (C-5) en lo sucesivo **"C-5"**, a cargo de su Director General el **C. PEDRO VALLARTA COBO**, quien cuenta con las facultades para asistir al Secretario de Seguridad en la suscripción del presente Convenio de Colaboración, según el nombramiento expedido mediante **Oficio Núm. BSG/653/2022**, y tiene entre sus atribuciones desarrollar los sistemas que permitan el procesamiento, suministro y sistematización de la información obtenida, con la finalidad de facilitar el despliegue y atención oportuna de los acontecimientos en materia de seguridad pública, así como realizar el monitoreo y registro de los incidentes relacionados con la alteración del orden público y la paz social, así como de contingencias producidas por fenómenos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 fracciones XXVII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 16 de octubre de 2020 y vigente para este efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 31 de enero de 2022.

I.4. Que, para los efectos legales del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Carretera Nacional Kilómetro 266.5, en la colonia Hacienda Santa Lucia, C.P. 64998, en Monterrey, Nuevo León.

II. Declara **"LA ASOCIACIÓN"**, por conducto de su apoderado legal:

II.1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida, conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. 103,256-ciento tres mil doscientos cincuenta y seis, de fecha 28-veintiocho de abril de 2009-dos mil nueve, pasada ante la fe del Notario Público Número 74-setenta y cuatro el Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, con ejercicio en el entonces Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

II.2. Que conforme a los estatutos que rige su actuación, tiene por objeto social entre otros: Representar y participar en la defensa de los intereses generales y particulares, investigación, estudio y análisis de la industria prendaria.

II.3. Que el Lic. Joel Rodríguez Navarro, quien interviene en su cargo de Director General, acredita su personalidad jurídica y facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, mediante Escritura Pública No. 16,216-dieciséis mil doscientos dieciséis, de fecha 19-diecinueve de octubre de 2016-dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Aarón Vigil Chapa, Titular de la Notaría Pública Número 247-doscientos cuarenta y siete, con ejercicio en el entonces Distrito Federal (hoy Ciudad de México), contando hasta la fecha con la facultad para suscribir Convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieran para cumplir los objetivos institucionales, facultades que a la fecha no han sido modificadas, suspendidas, restringida, revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: AME090511B65.

II.5. Que cuenta con la capacidad, equipos, herramientas, instalación, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la estructura necesaria para celebrar el presente Convenio de Colaboración.

II.6. Que para los efectos legales del presente Convenio de Colaboración señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Aristóteles, número 77 Piso 5, entre Eugenio Sue, Isaac Newton y Galileo, colonia Polanco, C.P. 11560, en la Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

III.1. Que el pasado 07 del mes de septiembre del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes del **"C-5"**, un escrito por parte de **"LA ASOCIACIÓN"**, suscrito por la **C. Karla Adriana Hernández Cisneros**, Responsable de Vinculación con Autoridades solicitando realizar un Convenio de Colaboración con la

finalidad de instalar una aplicación denominada **"BOTÓN DE ALERTA"** que permita notificar una emergencia al **"C-5"**.

III.2. Que el Centro de Control y Coordinación de Operaciones, el Centro de Comando de Emergencias 9-1-1 y el Centro de Cómputo, Comunicaciones y Tecnología, adscritos al **"C-5"**,emitieron un análisis sobre la viabilidad técnica respecto al objeto del presente Convenio de Colaboración.

III.3. Que reconocen el Anexo Técnico Operativo en lo sucesivo **"ANEXO A"** como parte integral del presente Convenio de Colaboración, el cual se adicionará en un plazo no mayor a los 30-treinta días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio de Colaboración, conforme a las necesidades de implementación y desarrollo del Modelo Operativo de Atención y Reacción Inmediata a emergencias que se susciten en las instalaciones de **"LA ASOCIACIÓN"**, y que a su vez contiene las especificaciones técnicas sobre la interconexión y operación de **"LA ASOCIACIÓN"** con el **"BOTÓN DE ALERTA"** de **"LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD".** Dicho Anexo podrá actualizarse conforme a los avances tecnológicos lo requieran.

III.4. Que reconocen que el tiempo de respuesta de las unidades de emergencia al arribo del domicilio de algún servicio, ya previamente validado y confirmado por parte de **"LA ASOCIACIÓN"**, dependerá de cada municipio y de su fuerza de reacción.

III.5. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración para establecer relaciones de cooperación, en los términos establecidos en el mismo, no existiendo en su formalización y contenido: Error, dolo, lesión, mala fe, violencia, o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.6. Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.7. Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en el presente Convenio de Colaboración y conformes con las mismas están de acuerdo en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.
El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación entre **"LAS PARTES"** para atender las emergencias mediante la aplicación denominada **"BOTÓN DE ALERTA"**, la cual permite captar información relevante ante cualquier eventualidad y/o emergencia que se suscite y que ponga en riesgo la vida, integridad física o el patrimonio de las personas que laboren, acudan o soliciten los servicios de **"LA ASOCIACIÓN"** en todo el estado de Nuevo León, enviando la alerta de emergencia desde el sistema de **"BOTÓN DE ALERTA"** instalado en las instalaciones de **"LA ASOCIACIÓN"** y con conectividad al **Sistema de Atención de Emergencias 9-1-1** del **"C-5",** para que sea atendida la réplica de emergencia, procurando una eficaz, eficiente, inmediata y coordinada reacción del personal operativo que representa a las dependencias de los tres órdenes de Gobierno en materia de seguridad, protección civil, procuración de justicia, seguridad pública, urgencias médicas, movilidad y medio ambiente, a través de los enlaces con **"LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD".**

Segunda. Intercambio de información.
"LAS PARTES" compartirán la información que sea necesaria para lograr el objeto del presente Convenio de Colaboración en la forma y en los términos que se indican en el mismo, así como en el **"ANEXO A"**.

Tercera. Interconexión de los Sistemas de Video-vigilancia.
"LA ASOCIACIÓN" permitirá a **"LA SECRETARIA DE SEGURIDAD"** a través del **"C-5"**, el acceso a su sistema de monitoreo (CCTV) que se encuentre orientado al exterior de sus instalaciones, con la finalidad de

dar seguimiento por medio visual a cualquier emergencia que se llegara a reportar, por medio del **"BOTÓN DE ALERTA"** o cualquier otro autorizado entre **"LAS PARTES"**.

Cuarta. Capacitación.
"LA SECRETARIA DE SEGURIDAD" a través del **"C-5"**, brindará capacitación al personal de **"LA ASOCIACIÓN"** que sea necesaria para el logro del objeto del presente Convenio de Colaboración, en la forma y con la periodicidad que señalen **"LAS PARTES"** de mutuo acuerdo.

Quinta. Nuevas tecnologías.
"LAS PARTES" se comprometen a examinar, investigar, y en su caso, adoptar nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (por sus siglas TIC´s) que faciliten, amplíen o enriquezcan la colaboración e interconexión de los sistemas de seguridad que se requieran para el cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración.

Sexta. Seguimiento entre **"LAS PARTES"**.
Para el seguimiento de la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** contarán con un grupo de trabajo, el cual en el caso del **"C-5"**, estará integrado por los Titulares de las siguientes Unidades Administrativas: Jefatura de Estado Mayor del **"C-5"**, del Centro de Comando de Emergencias 9-1-1, del Centro de Control y Coordinación de Operaciones y del Centro de Cómputo, Comunicaciones y Tecnología, así como por el Coordinador de Análisis y por parte de **"LA ASOCIACIÓN"** se integrará por al menos 2-dos representantes del enlace responsable.

El grupo de trabajo deberá estar conformado dentro de la vigencia del presente Convenio de Colaboración, y será presidido por el enlace responsable del **"C-5"**, y deberá reunirse por lo menos una vez al año en las instalaciones del **"C-5"** o cuando sea necesario, citándose a los integrantes por lo menos con 5-cinco días hábiles de anticipación.

El grupo de trabajo podrá convocar al personal enlace de **"LA ASOCIACIÓN"** o a los servidores públicos del **"C-5"**, cuya presencia sea necesaria para el mejor desarrollo de los trabajos. Los acuerdos y acciones que se convengan en el grupo de trabajo, se harán de conocimiento mediante copia de minutas de trabajo a los titulares de las siguientes Unidades Administrativas del **"C-5"**:

- Jefatura de Estado Mayor del "C-5".
- Centro de Control y Coordinación de Operaciones;
- Centro de Comando de Emergencias 9-1-1;
- Centro de Cómputo, Comunicaciones y Tecnología; y
- Coordinación de Análisis.

Los integrantes del grupo de trabajo podrán designar un suplente, quienes deberán ocupar un cargo inmediato inferior al de su estructura, previo consenso y validación por **"LAS PARTES"**.

Séptima. Compromisos a cargo de **"LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD"**.
Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración **"LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD"** a través del **"C-5"** se compromete a lo siguiente:

a) Elaborar un Modelo Operativo de Atención y Reacción Inmediata ante cualquier evento y/o emergencia que se suscite en las instalaciones de **"LA ASOCIACIÓN"**, que cuente con las especificaciones contempladas en el **"ANEXO A"**.

b) Proporcionar a **"LA ASOCIACIÓN"** el apoyo técnico para la interconexión entre **"LAS PARTES"** mediante la aplicación denominada **"BOTÓN DE ALERTA"** y los demás sistemas que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

c) Recibir el reporte de alerta por parte de **"LA ASOCIACIÓN"** mediante la aplicación denominada **"BOTÓN DE ALERTA"** o por cualquier otra acordada y autorizada por los Enlaces señalados en el presente Convenio de Colaboración.

d) Atender los reportes de incidentes de emergencias realizados por **"LA ASOCIACIÓN"**, a través de la interconexión del **"BOTÓN DE ALERTA"** o por cualquier otra acordada y autorizada por los Enlaces señalados en el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con sus atribuciones, con base en su capacidad humana y operativa, así como a las políticas y lineamientos que emita para tal efecto.

e) Coordinar a los enlaces que representan a las dependencias de los tres órdenes de Gobierno en materia de seguridad, protección civil, procuración de justicia, seguridad pública, urgencias médicas, movilidad y medio ambiente a través de la Sala Operativa del **"C-5"**, para una pronta y eficaz atención de la emergencia.

f) Proporcionar información a **"LA ASOCIACIÓN"** que pueda ser de utilidad para la difusión interna sobre los servicios de atención de llamadas de emergencia 9-1-1 y el uso del **"BOTÓN DE ALERTA"** del **"C-5"**.

g) Proporcionar a **"LA ASOCIACIÓN"** material gráfico para que por su cuenta se encargue de efectuar acciones de difusión para la concientización del buen uso del número de atención de llamadas de emergencia 9-1-1, de acuerdo con la estrategia establecida por **"LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD"** a través del **"C-5"** y el Gobierno del Estado de Nuevo León.

h) Establecer el calendario de capacitaciones que sean requeridas por **"LA ASOCIACIÓN",** las cuales sean necesarias para el cumplimento del objeto del presente Convenio de Colaboración y que se encuentren acordadas entre **"LAS PARTES".**

Octava. Compromisos a cargo de **"LA ASOCIACIÓN"**.
Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete a lo siguiente:

a) Realizar las adecuaciones técnicas que sean necesarias para la interconexión con el **"BOTÓN DE ALERTA"** del **"C-5",** y que a través del mismo pueda realizar el envío de avisos de alerta la Sala Operativa de éste último, a fin de dar una respuesta inmediata de los entes públicos competentes con los que cuenta con enlace operativo. Lo anterior de conformidad al **"ANEXO A"** del presente Convenio de Colaboración.

b) Instalar la aplicación denominada **"BOTÓN DE ALERTA"** en todas las instalaciones de **"LA ASOCIACIÓN"**, así como en los **teléfonos móviles** de los empleados de **"LA ASOCIACIÓN"** en el Estado de Nuevo León, conforme a lo establecido en el **"ANEXO A"** y la planeación que realicen **"LAS PARTES"** para su paulatina instalación, así como su capacidad técnica presupuestaria. Para lo anterior, **"LA ASOCIACIÓN"** será responsable de informar al **"C-5"** sobre las ubicaciones donde se instalará el **"BOTÓN DE ALERTA"**, así como la información necesaria para su alta o baja de dicho servicio.

c) Informar oportunamente al **"C-5"** por medio del **"BOTÓN DE ALERTA"**, los riesgos y emergencias que tenga conocimiento y que ocurran tanto en sus instalaciones como a los empleados, para la correcta planeación y ejecución de acciones que permitan la reacción inmediata de los entes policiales y de emergencia, con los que el **"C-5"** cuente con enlace.

d) Hacerse responsable de la operación de sus equipos y sistemas tecnológicos; de la obtención de la información captada a través de estos, así como del resguardo, tratamiento, conservación y clasificación de dicha información.

e) Contar con un Centro de Monitoreo y una línea telefónica directa con el **"C-5"** las 24 horas del día, los 365 días del año, que valide los reportes de cualquier emergencia que se pueda presentar.

f) Proporcionar a través del Centro de Monitoreo a la Sección Segunda de Inteligencia del **"C-5"** de manera mensual, mapas de calor, estadísticas e información de la siniestralidad, más relevante involucrada en la comisión de delitos en contra de **"LA ASOCIACIÓN"**, en la forma que determinen de común acuerdo **"LAS PARTES"**.

g) Mantener en todo momento personal al frente de la coordinación del enlace, los cuales contarán al menos con las siguientes habilidades:

1. Conocimiento sobre la operación del Centro de Atención de Llamadas de Emergencias 9-1-1;

2. Manejo de crisis; y

3. Toma de decisiones.

h) Respetar y dar cumplimiento a las políticas, lineamientos y protocolos con los que cuenta y emita **"LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD",** para los fines del presente Convenio de Colaboración.

i) Instalar señalizaciones al ingreso del área frontal de cada una de las instalaciones de **"LA ASOCIACIÓN"**, informando a los clientes y público en general de la interconexión con **"LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD"** a través del **"C-5"**. Comunicando que los espacios, puntos de venta y sus entornos son sitios seguros y de resguardo para eventuales casos de delito y en particular los cometidos contra las mujeres y menores de edad. Las señalizaciones antes citadas serán previamente revisadas y autorizadas por los departamentos de comunicación social y/o de marketing de **"LAS PARTES"**.

j) Proporcionar a **"LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD"** a través del **"C-5"** cualquier dato, informe, análisis y/o cualquier otra información que disponga y resulte necesaria para la debida atención de cualquier emergencia que llegase a ocurrir tanto en las instalaciones e inmediaciones como a los colaboradores de **"LA ASOCIACIÓN"**, en el entendido de que las actuaciones ante las autoridades competentes posteriores deberán realizarlas directamente y conforme a derecho por **"LA ASOCIACIÓN"**.

k) Realizar de manera permanente campañas de concientización dirigidas a sus empleados para difundir el correcto uso de la aplicación denominada **"BOTÓN DE ALERTA",** para que única y exclusivamente la alarma sea activada cuando se suscite una emergencia real, de conformidad con el Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia.

l) Difundir el presente Convenio de Colaboración para la atención de emergencias, con la finalidad de prevenir algún hecho delictuoso, de conformidad con los lineamientos y procesos internos del **"C-5"** y el Gobierno del Estado de Nuevo León.

m) Difundir en sus instalaciones la información relevante que le proporcione **"LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD"** por medio del **"C-5",** siempre que pueda ser de utilidad para dar a conocer los servicios de atención de llamadas de emergencia 9-1-1.

Novena. Compromisos a cargo de **"LAS PARTES"**.
Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

a) Dar cumplimiento al **"ANEXO A"**, en el que se especifica el sistema de interconexión mediante el cual se activarán los servicios de emergencia respectivos, y se deberá actualizar conforme a los avances tecnológicos lo requieran.

b) Realizar un inventario de los equipos y sistemas tecnológicos de las instalaciones de **"LA ASOCIACIÓN"** interconectadas al **"C-5"** así como el registro de los empleados de **"LA ASOCIACIÓN"** mismo que se le compartirá al **"C-5"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

c) Coadyuvar en la implementación eficiente de las acciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, así como facilitar el intercambio de información que permita la comunicación inmediata de los sistemas de alerta temprana, a fin de solicitar apoyo en casos de emergencias y/o activación del **"BOTÓN DE ALERTA"** tanto de las instalaciones, como de los empleados de **"LA ASOCIACIÓN"**.

d) Brindar las facilidades necesarias de trabajo y colaboración, para cumplir con el objeto principal del presente Convenio de Colaboración con el fin de brindar seguridad y confianza a clientes y empleados que se encuentran en las instalaciones de **"LA ASOCIACIÓN"**.

Décima. Enlaces.
"LAS PARTES" designan como enlaces, para el seguimiento de las diferentes actividades que se deriven de la coordinación y colaboración para el debido cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración a los siguientes:

a) Por parte del **"C-5"**, se designa al **C. Jesús Alfredo Ortiz García, Titular de la Jefatura de Estado Mayor del Centro de Coordinación Integral, Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo del Estado,** o a quien lo sustituya en el cargo, o bien a la persona que sea subsecuentemente designada por **"LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD"**, previa notificación por escrito a **"LA ASOCIACIÓN"**.

b) Por parte de **"LA ASOCIACIÓN"**, se designa al **Lic. Joel Rodríguez Navarro, Director General,** o a quién lo sustituya en el cargo, o bien a la persona que sea subsecuentemente designada por **"LA ASOCIACIÓN"**, previa notificación por escrito al **"C-5"**.

Décima Primera. Vigencia.
El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el día 17 de agosto de 2026.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio de Colaboración en cualquier momento, mediante simple notificación que por escrito realicen, por lo menos con 30-treinta días naturales de anticipación, debiéndose formalizar el Convenio de terminación respectivo.

Décima Segunda. Propiedad intelectual.
"LAS PARTES" acuerdan que las plataformas tecnológicas de **"LA ASOCIACIÓN"**, sus procedimientos, estrategias y planes de negocio, bases de datos, esquemas y modelos de operación, estructura corporativa y alianzas con terceros, políticas, manuales, diseños, logotipos, marcas y nombres comerciales, así como cualquier otra información o creación intelectual vinculada con **"LA ASOCIACIÓN"** o sus filiales, es y será propiedad intelectual de la misma; asimismo, que las plataformas tecnológicas del **"C-5"** sus procedimientos, estrategias y planes de trabajo, bases de datos, esquemas y modelos de operación, estructura orgánica, alianzas con terceros, políticas, manuales, diseño, logotipos, marcas y nombres, así como cualquier otra información o creación intelectual vinculada con el **"C-5"**, es y será propiedad intelectual del mismo.

Décima Tercera. Responsabilidad laboral.
"LAS PARTES" acuerdan que el personal designado para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado laboralmente única y exclusivamente con la parte que lo contrató, comisionó, designó o empleó, por lo que en ningún caso, podrá considerarse a cualquiera de las otras partes como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal; en consecuencia, acepta cada una de ellas, ser el único patrón y responsable de las obligaciones de carácter laboral y de seguridad social que se deriven

de la normatividad aplicable en la materia, frente al personal designado para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración; motivo por el cual, se liberan de cualquier reclamación que sobre el particular se llegase a presentar en contra de quien no tenga la relación laboral.

Décima Cuarta. Responsabilidad civil.
"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro que esté fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"** que no se pueda prever y que aun siendo prevenible no pueda evitarse.

Décima Quinta. Contraprestación.
"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración no genera contraprestación económica entre ellas ni de forma recíproca alguna, para ninguna de **"LAS PARTES"**.

Décima Sexta. Cesión de derechos y obligaciones.
Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, gravar o traspasar de manera total o parcial los derechos y las obligaciones a su cargo consignadas en el presente Convenio de Colaboración.

Décima Séptima. Confidencialidad.
"LAS PARTES" convienen que la información del presente Convenio de Colaboración tenga el carácter de reservada o confidencial de acuerdo a las leyes de transparencia y acceso a la información aplicables. La información que se genere con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma por **"LAS PARTES"** o utilizada, por ningún medio en provecho propio o de terceros, por quien recibe la información, por lo que únicamente podrá ser utilizada para los fines establecidos en el presente Convenio de Colaboración.

El **"C-5"** podrá utilizar la información que no tenga el carácter de confidencialidad que le sea proporcionada, para fines de comunicación social, elaboración de estadísticas, programas de prevención, difusión de resultados y mejora de procesos operativos, entre otros, relacionados con movilidad, seguridad pública, medio ambiente, protección civil, servicios a la comunidad, atención a emergencias diversas, entre otros, con las restricciones, respectivas señaladas en la presente Cláusula y siempre que así sea acordado por escrito entre **"LAS PARTES"**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula, permanecerán vigentes hasta el término del presente Convenio de Colaboración, y por un plazo de 5-cinco años posteriores.

Con relación a la información confidencial que se les transmita **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con las siguientes medidas:

a) Utilizar y llevar a cabo las medidas necesarias de seguridad para la protección de la información. El **"C-5"** deberá restringir el acceso a la información confidencial mediante contraseñas, encriptación, llaves y otras medidas que impidan que la información pueda ser vista, copiada o modificada sin la autorización del **"C-5"**.

b) Guardar el cuidado y la discreción necesaria para evitar la revelación, publicación o difusión de la información confidencial.

c) Utilizar la información confidencial que reciba únicamente para el propósito para el que fue revelada.

d) Limitar la revelación de la información confidencial únicamente a las personas que sean las autorizadas para conocerla.

e) No revelar a las personas autorizadas más información que la requerida por las mismas y procurar la fragmentación de esta, a efecto que las personas autorizadas conozcan solo la porción específica y concreta de la información que requieren conocer.

f) Serán responsables de que las personas autorizadas a su vez se obliguen a proteger dicha información en los términos del presente Convenio de Colaboración, a efecto de que la misma no sea del conocimiento ni sea manejada o revelada por personas no autorizadas.

g) No reproducir en forma alguna ni por cualquier medio la información confidencial, ni para sí, ni para tercero alguno, sin mediar autorización expresa por escrito del representante legal autorizado en el presente Convenio de Colaboración.

"LAS PARTES" aceptan que el uso y tratamiento de la información que se proporcione o que se llegue a conocer con motivo del presente Convenio de Colaboración, será siempre en estricto apego a los principios de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, el Código Penal para el Estado de Nuevo León y el Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que la información considerada como restringida (confidencial y reservada) no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona jurídica, ya sea en provecho propio o de terceros, debiendo tomar las providencias necesarias para salvaguardar dicha restricción.

Décima Octava. Privacidad.
"LAS PARTES" se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, por lo que garantizan que aplicarán la confidencialidad debida de los datos personales que reciban o se transmitan entre **"LAS PARTES"** incluyendo los datos personales de sus empleados y/o representantes. Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales los avisos de privacidad que correspondan, y a mantener las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales, contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado.

Lo anterior, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de las leyes aplicables; la obligación de confidencialidad subsistirá aún después de finalizar la relación entre **"LAS PARTES"**; asimismo, el **"C-5"** manifiesta tener conocimiento del Aviso de Privacidad de **"LA ASOCIACIÓN"** y estar conforme con los términos de éste, obligándose a no transferir, ceder o compartir, ya sea de forma gratuita u onerosa, los datos personales, sin el consentimiento previo y por escrito de **"LA ASOCIACIÓN"**, de igual forma, cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a notificar por escrito a la otra, dentro de los 5-cinco días naturales siguientes respecto de cualquier asunto que, en su caso, contravengan a los términos y condiciones de la presente Cláusula, a fin de adoptar las medidas necesarias para su subsanación.

Décima Novena. Avisos y notificaciones.
"LAS PARTES", convienen que todos los avisos y notificaciones que pudieran realizarse con motivo del presente Convenio de Colaboración se harán por escrito y se entregarán en los domicilios señalados en las declaraciones del presente Convenio de Colaboración, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar y sellar un acuse de recibo.

Asimismo, **"LAS PARTES"**, se obligan a notificarse cualquier cambio de domicilio con cuando menos 5-cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario, los avisos y notificaciones se realizarán en el último domicilio que se tenga registrado.

Vigésima. Modificaciones.
El presente Convenio de Colaboración y su **"ANEXO A"** podrán ser modificados o adicionados por acuerdo expreso y escrito de **"LAS PARTES"** en cualquier momento, mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de suscripción, mismo que formará parte integrante del presente Convenio de Colaboración.

Vigésima Primera. Cumplimiento de la ley.
"LAS PARTES" se abstendrán de llevar a cabo cualquier acción que pueda tener como resultado un conflicto de intereses con ellas o su personal. Así como el recibir u otorgar regalos, gratificaciones, pagos, préstamos o cualquier otro beneficio que resulte o pudiera resultar en un conflicto de intereses.

"LAS PARTES" aceptan que el desarrollo de sus actividades se realizarán conforme al presente Convenio de Colaboración y en pleno cumplimiento de todas las regulaciones y leyes anticorrupción aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** reconocen y acuerdan que, durante la negociación como la ejecución del presente Convenio de Colaboración, han respetado y respetarán el cumplimiento de las leyes anticorrupción, y que ninguna de **"LAS PARTES"** ha recibido, aceptado o utilizado nada de valor que viole las leyes anticorrupción.

"LAS PARTES" se obligan a llevar a cabo toda actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración y los acuerdos derivados del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable.

Vigésima Segunda. Suspensión temporal.
"LAS PARTES" convienen, que la suspensión temporal del presente Convenio de Colaboración, por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público o general, no implicará la terminación definitiva del mismo, por lo que el presente Convenio de Colaboración podrá seguir surtiendo sus efectos una vez que desaparezcan las causas que motivaron su suspensión, lo cual hará saber por escrito cualquiera de **"LAS PARTES".**

Vigésima Tercera. De la terminación anticipada.
"LAS PARTES" manifiestan que para la terminación anticipada del presente Convenio de Colaboración, bastará que alguna de **"LAS PARTES"** comunique por escrito su voluntad en dicho sentido a su contraparte, sin necesidad de declaración judicial, con al menos 30-treinta días hábiles de anticipación y previo común acuerdo de las condiciones en que se llevará a cabo dicha terminación.

Vigésima Cuarta. De las causas de rescisión.
"LAS PARTES" manifiestan que para la rescisión o terminación del presente Convenio de Colaboración bastará que alguna de **"LAS PARTES"** comunique por escrito su voluntad en dicho sentido, con al menos 30-treinta días de anticipación.

Vigésima Quinta. Encabezados y definiciones.
Los encabezados y definiciones empleados en el presente Convenio de Colaboración han sido utilizados por conveniencia, brevedad y fácil identificación por **"LAS PARTES"**, de las Cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran el contenido en el presente Convenio de Colaboración.

Vigésima Sexta. Jurisdicción, controversia e interpretación.
"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe y colaboración, y que para la consecución del objeto del mismo, se realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes para su cumplimiento, en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la legislación aplicable, sus reglamentos y demás normas y disposiciones administrativas que les sean aplicables, asimismo cualquier controversia e interpretación que se derive del presente Convenio de Colaboración, será resuelto de común acuerdo y en un ambiente de concordia y armonía entre **"LAS PARTES"**, a través de los responsables que se designe para tal efecto, por lo que las resoluciones a que se lleguen, tendrán carácter de definitivas, por tratarse de un instrumento de buena fe, sin embargo, cuando alguna de **"LAS PARTES"** considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del presente Convenio de Colaboración, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo no mayor a 10-diez días hábiles, mediante comunicación por escrito.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, **"LAS PARTES"** no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el presente Convenio de Colaboración, se someten a la competencia de los

Tribunales competentes del Estado de Nuevo León, renunciando expresamente a cualquier otra que, por causa de domicilio, ubicación y demás pudiera corresponder.

Leído el presente Convenio de Colaboración y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, al margen y al calce del mismo, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 21 de diciembre de 2023.

POR:
"LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD"

C. GERARDO SAÚL PALACIOS PÁMANES
SECRETARIO DE SEGURIDAD

POR:
"LA ASOCIACIÓN"

LIC. JOEL RODRÍGUEZ NAVARRO
DIRECTOR GENERAL

ASISTIDO POR:

C. PEDRO VALLARTA COBO
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE COORDINACIÓN INTEGRAL, CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO (C-5)

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración celebrado entre **"LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD"** y **"LA ASOCIACIÓN"** en fecha 21 de diciembre de 2023.